RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0022-ALC-CP-GADMCH-2025

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2025".

Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60

literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa"*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 indica *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*

Que, el artículo 4 del COA nos señala sobre el Principio de eficiencia, diciendo *"Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".*

Que, el artículo 5 del Código Ibídem, menciona sobre el Principio de calidad, indicando *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*

Que, el artículo 13 del COA, alude el Principio de evaluación, estableciendo que "*Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido".*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica el Principio de juridicidad, señalando *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."*

Que, el artículo 23 de la norma antes referida, indica el Principio de racionalidad., instaurando como *"La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada."*

Que, el artículo 44 de la norma ya enunciada, menciona a la Administración Pública, como *"La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República"*

Que, el artículo 47 del COA, habla de la Representación legal de las administraciones públicas, instituyendo a *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*

Que, el artículo 65 de la norma ya señalada, indica a la Competencia, como *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado"*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, elude que el Acto administrativo, constituye *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que, el artículo 100 de la norma ibídem, señala a la Motivación del acto administrativo, como *"En la motivación del acto administrativo se observará:*
1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados"

Que, con fecha 4 de agosto de 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 14 de octubre del 2013 en el Registro Oficial Nro. 100 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el 12 de mayo de 2009, se publica en el Registro Oficial No. 588 Suplemento, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 2, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se contratará por Régimen Especial las adquisiciones de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinaria a cargo de las entidades contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla la casuística y el procedimiento a seguir para las contrataciones de Régimen Especial de Contratación Directa;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, prescribe que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, El Art. 2 de la Resolución No. INCOP-2013, dispone que las Entidades Contratantes señaladas en el Art. 1 de la LOSNCP utilicen de manera obligatoria las herramientas de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, que se encuentran habilitadas en el portal compras públicas.

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la Licitación de Seguros, manifiesta lo siguiente: *"Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará e) procedimiento de ínfima cuantía".*

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su Artículo 51, establece los siguiente: *"Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes. La máxima autoridad o su delegado aprobara la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo".*

Que, el acuerdo 004-CG-2023, expedido por el Contralor General del Estado, contiene las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, en su norma 406-06 inciso último, referente a la identificación y protección, manifiesta lo siguiente: *"La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia".*

Que, el 17 de Enero del 2025, el Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del GAD Municipal de Chunchi, se sirva realizar el listado actualizado de los bienes a ser asegurados en el año 2025. suscribe el informe de necesidad para la *"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025, concluyendo que es necesario realizar la contratación de los seguros en las diferentes ramas para salvaguardar los bienes institucionales".*

Que, el 17 de Enero del 2025, y oficio N°024-AB-GADMCH de fecha 18 de Febrero de 2025, el Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del Gad Municipal de Chunchi, suscribe los Términos de referencia para la *"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025".*

Que, El 03 de Febrero del 2025, procedieron a elaborar el cálculo de presupuesto referencial (estudio de mercado) para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025",suscrito y aprobado por el Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del GADMCH. Que, m e d i a n t e o ficio N°016-AB-GADMCH con fecha 05 de F e b r e r o del 2025, suscrito por el el Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del Gad Municipal de Chunchi, solicita se sirva conferir CERTIFICACION FINANCIERA, para el proceso de: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025", mediante el proceso de Licitación de Seguros.

Que, m e d i a n t e o ficio N°016-AB-GADMCH con fecha 05 de F e b r e r o del 2025, suscrito por el el Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del Gad Municipal de Chunchi, solicita se sirva conferir CERTIFICACION FINANCIERA, para el proceso de: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025", mediante el proceso de Licitación de Seguros.

Que, mediante certificación N°82 de fecha 06 de Febrero del 2025, el Ing. Lino Novillo, en su calidad de Jefe Financiero del GADMCH, emite la respectiva certificación financiera, por un valor de $ 42280,70 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta con 70/100 centavos) incluido IVA, cuyo objeto de contratación es contratación del programa de seguros de incendio, robo, equipo electrónico, vehículos, equipo y maquinaria, y fidelidad pública tipo blanket, rotura de maquinaria y responsabilidad civil del Gad municipal del cantón Chunchi para el año 2025, bajo los números de partidas ahí descritos.

Que, El 05 de Febrero de 2025, la Lcda. Verónica Muñoz Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 013-2025, en el que señala: que de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, EL ART. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo establecido en el artículo 54 ibídem, informo que SI existen las partidas presupuestarias N.- 570201-770201, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2025".

Que, El 05 de Febrero de 2025, el Lic. Angelo Duche (Asistente Técnico de Proveeduría) , procedió a emitir la Verificación CATE N°09-2025, en el que señala de conformidad al art. 46 de la Ley Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Pública, informo que el CPC 713340318, para el proceso de CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI para el año 2025, NO se encuentran disponibles en catalogo electrónico del porta.

Que, mediante Memorando N° 0167-AB-GADMCH, de fecha 14 de Enero de 2025, suscrito por Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del Gad Municipal de Chunchi, solicita al Director de Planificación, proceda a emitir la CERTIFICACIÓN

POA para realizar la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025.

Que, El 26 de Enero de 2025, mediante el Arq. René Rendón, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO, emite la CERTIFICACIÓN POA NO. 001-2025, para la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025, Informando sobre el Objetivo PDOT: al cual pertenece es el numero 14; EJE ESTRATÉJICO: Político institucional; Programa, Planes, Proyectos y actividades claves, los ítems: seguros; la cual certificad la actividad denominada seguros se encuentra Planificada en el POA-2025, sobre el ítem presupuestario: 5.7.02.01; 7.7.02.01".

Que, mediante Memorando Nº018-AB-GADMCH, de fecha 10 de Febrero del 2025,y oficio N°024-AB-GADMCH de fecha 18 de Febrero de 2025, suscritos por Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del Gad Municipal de Chunchi, solicita al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025, para el efecto adjunta, el informe de necesidad, Certificación POA, Términos de Referencia, solicitud de certificación financiera, certificación financiera, Calculo del presupuesto referencial.

Que, mediante correo electrónico admicompraspublicas2024@gmail.com se pone en conocimiento de Procuraduría Sindica, el borrador de la Resolución sobre el proceso de LICITACIÓN DE SEGUROS APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO DE: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025", para su respectiva revisión.

Que, a través de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0014-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, resuelve *"Artículo 1.- APROBAR, el cronograma y el pliego de Licitación de Seguros, signado con el LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, del proceso denominado*

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD un presupuesto referencial de USD$ 41893,21 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO INCLUYE IVA. Artículo 2.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento de Licitación Seguros, signado con el Código N°LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025".

Que, la administración dentro de la etapa precontractual dispone de: ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS, ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES, ACTA DE CALIFICACIÓN, ACTA DE CONVALIDACIÓN, ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, INFORME DE SINIESTRALIDAD, DELEGACIÓN SECRETARIA COMISIÓN TÉCNICA.

Que, a través de Oficio N° GADMCH-JACP-2025-M de 17 de marzo del 2025 suscrito por el Arq. René Rendón Presidente Comisión Técnica, se dirige al Ing. Cristian Ortega (jefe Administrativo y Compras Públicas) (s), exponiendo "Por medio del presente documento y una vez revisada y firmadas las actas, se realiza la entrega de las mismas para que sean elevadas al portal del SOCE (…)".

Que, por medio de Oficio N° GADMCH-JACP-2025-018-M de 31 de Enero del 2025 suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PÚBLICAS (S), se dirige al Lic. Benjamín Ordoñez (ADMINISTRADOR DE BIENES GADMCH), señalando *" Por medio del presente documento y como es de conocimiento de ustedes una vez superado el Mantenimiento de la Plataforma SOCE por parte del SERCOP, me permito hacer la entrega de las ofertas presentadas por: • ASEGURADORA DEL SUR C. A. RUC # 0190123626001 • LATINA SEGUROS C.A RUC # 0991311637001 • SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. RUC # 1792107423001."*

Que, mediante Oficio N° GADMCH-JACP-2025-045-M de 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PÚBLICAS (S), se dirige a Arq. René Rendón (Presidente Comisión Tecnica) Ing. Fausto Santillán (Delegado de Area Requirente) Ing. Milton Naranjo (Profesional A fin), exponiendo "Por medio del presente documento y una vez revisada las ofertas en el Portal de Compras Públicas SOCE, se realiza la entrega de las mismas (…)".

Que, con Oficio N° GADMCH-JACP-2025-035-M de fecha 21de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PÚBLICAS (S), se dirige a Arq. René Rendón (Presidente Comisión Tecnica) Ing. Fausto Santillán (Delegado de Area Requirente) Ing. Milton Naranjo (Profesional A fin), mencionando *"Por medio del presente documento y en base a Resolución Administrativa Nro. 0014-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 20 de Febrero de 2025 emitido por la máxima autoridad del GADMCH, en la cual se delega a ustedes en calidad de Comisión Técnica del Proceso: me permito adjuntar el cronograma para su respectiva intervención (...)."*

Que, con INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, la comisión integrada por el Arq. René Rendón (Presidente Comisión Técnica) Ing. Fausto Santillán (Delegado de Area Requirente) Ing. Milton Naranjo (Profesional A fin), exponen *"Conclusiones: Conforme al Acta de calificación de ofertas , se determina que La oferta mejor puntuada corresponde a ASEGURADORA DEL SUR RUC # 0190123626001, que obtuvo un total de 99 /100 puntos. Recomendaciones: Una vez que se ha terminado el plazo conforme determina el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art.88 se recomienda Adjudicar a oferente ASEGURADORA DEL SUR de RUC # 0190123626001 por un monto de USD$37145,12 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco con 12 /100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA)."*

Que, por medio de MEMORANDO N°: GADMCH-DPPAC-2025-052-M de 21 de marzo del 2025, suscrito por el Arq. René Rendón E. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, se dirige al señor Alcalde, Frantz Joseph Narváez, exponiendo *"Esta vez me dirijo a usted comedidamente en calidad de presidente de la Comisión Técnica Proceso LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, con la finalidad de solicitar disponga a quien corresponda, la elaboración de la RESOLUCION DE ADJUDICACION en el Proceso LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2025. Una vez que se ha seguido el debido procedimiento, para lo cual se adjunta Memorando de Adjudicación, e Informe de Recomendación de Adjudicación."*

Que, a través de Memorando. GADMCH-ALC-2025-092-J de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Frantz Joseph Narváez, ALCALDE DE GADM-CHUNCHI, se dirige al Procurador Sindico, disponiendo *"En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO realizar la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, y de esta manera proceda como corresponda."*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Publica su Reglamento y Normativa Secundaria, así como demás normativa conexa:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2025", al oferente ASEGURADORA DEL SUR con RUC No. 0190123626001, por un valor de USD$ 37145,12 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco con 12 /100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA).

Artículo 2.- DESIGNAR como administrador de la Pólizas de Seguros PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LICSG-GADMCHUNCHI-2025-001, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2025", al Lcdo. Benjamín Ordoñez, Administrador de Bienes del GAD Municipal de Chunchi, quien verificará su cumplimiento acorde a las normas establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- La Dirección Administrativa y el Área de Compras Públicas encárguese de ejecutar este proceso cumpliendo con la normativa pertinente, así como publique la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.articulo.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final.- La presente entra en vigencia desde la fecha de suscripción electrónica.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Chunchi, a los veinte y cinco días del mes de marzo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ

Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Resolución revisada por:

Firmado electrónicamente por:
JOHVANNY TEODORO
ABARCA JARAMILLO

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM CHUNCHI